



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000681 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 DIC 2012

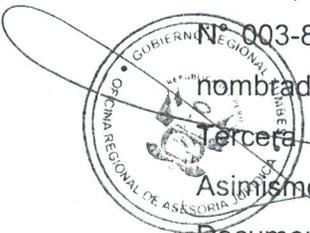
VISTO:

El Oficio N° 2339-2012/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta Sede Regional con fecha 09 de Noviembre del año 2012, Expediente N° 13700 de fecha 30 de Octubre del 2012, y el Informe N° 834-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de Noviembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, Que, mediante Expediente de Registro N° 13700, de fecha 30 de Octubre del 2012, don **ROBERTO RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 16495984, con domicilio en real y procesal en la Urb. Andrés Araujo Mz. 02 Lt. 22 - Tumbes, en calidad de cesante del sector educación, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Ficta – Dirección Regional de Educación Tumbes, por silencio administrativo negativo, al haber solicitado en su momento se reconozca la Bonificación por Navidad equivalente a un sueldo conforme lo han reconocido a los pensionistas del Gobierno Regional de Tumbes. Asimismo indica que estando comprendido dentro de los alcances de la Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES, el cual reconoce el derecho irrenunciable a los servidores nombrados de la Dirección Regional de Educación Tumbes, el de percibir el Décimo Tercera remuneración por vacaciones y décimo cuarta remuneración por navidad. Asimismo como también lo han reconocido otros actos administrativos y Judiciales. Documentación que es elevada a esta Entidad, cumpliendo con los requisitos y





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000681 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 DIC 2012

formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, señala en su artículo 206.- Facultad de contradicción, numeral 206.1.- Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Asimismo en el numeral 206.3 precisa que, "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma. Asimismo, el numeral 207.2 señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".



Que, mediante Informe Nº 834-2012/GOBIERNO/REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de Noviembre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha señalado que, la pretensión se encuentra dirigida al



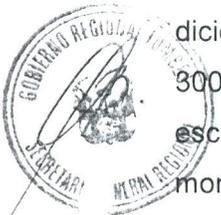
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000681 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11 2 DIC 2012

reconocimiento y pago de una bonificación por navidad equivalente a un Ingreso Total, llámese a un incentivo económico en el mes de diciembre de cada año; al respecto indicamos que nuestro ordenamiento jurídico, específicamente la Ley del Presupuesto General N° 28411, en su Quinta disposición transitoria ha establecido el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias, Navidad y la bonificación por escolaridad, asumiendo que toda entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda. Indiscutiblemente el dispositivo en mención, claramente ha determinado la naturaleza del sistema de remuneración y/o pensión, aguinaldo y bonificación, disponiendo que el otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo establece que, la Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, ha dispuesto en su artículo 7° inciso a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). Y inciso b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). Asimismo señala que la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, que establece que el pago de remuneraciones, aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad se fija mediante las leyes de presupuesto, es aplicable a los pensionistas del sector público, teniendo tal calidad los cesantes del Decreto Ley 20530, sin importar el régimen laboral que tuvieron al momento de su incorporación y tampoco al cese en sus labores. A partir de ello se advierte que la determinación y el pago de las gratificaciones de Marzo y Julio en los montos fijados por las Leyes Anuales de Presupuesto, no resulta ser arbitraria por constituir una aplicación válida





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000681 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 DIC 2012

de la normativa vigente sobre la materia. Asimismo refiere con respecto a la Resolución Presidencial 003-89/CORTUMBES, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que, con Resolución N° 10 de fecha dieciocho de Septiembre del 2009, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes demanda el cumplimiento de la resolución administrativa y ordena el pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, en lo seguido por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado Don **ROBERTO RAMÍREZ GUERRERO**, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta - Dirección Regional de Educación Tumbes, sobre reconocimiento de la bonificación de navidad equivalente a una remuneración total por cada año. De conformidad a lo fundamentado en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL